



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008

Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA REALIZAR EL PROCESO DE
IMPLEMENTACION HABILITACION, Y SOPORTE EN FACTURACION ELECTRONICA 2021 A TRAVES DE UNA
PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR
TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN.
(Septiembre 16 de 2021)

El presente estudio se elabora de acuerdo a lo solicitado en el Manual de contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución; con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y con la observancia de lo previsto ley 1150:

DATOS GENERALES	
Lugar	I.E.D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ
Dependencia que elabora estudios previos	RECTORÍA
Nombre del Funcionario que presenta el estudio previo y personas que participan en su elaboración	HUMBERTO BALLÉN MURCIA
Oficina Misional solicitante	RECTORIA
Procedimiento de Contratación según modalidad	Decreto 1082 de 2015 REGIMEN ESPECIAL
Objeto de Contratación	REALIZAR EL PROCESO DE FACTURACION ELECTRÓNICA PAR I E D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ EN OCASIÓN DE VENTA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.
Valor del presupuesto Asignado	TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000)
Incluido en la vigencia	PRESUPUESTAL 2021
Nombre del rubro presupuestal	2.5.2.2.2.1 Impresos y publicaciones
Número de Disponibilidad	NO. 22 del 20 de agosto de 2021
Comité de Evaluación de ofertas	HUMBERTO BALLÉN MURCIA Rector IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ
Fuente de recursos	RECURSOS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

1. Referentes Constitucionales

La educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un



derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber.

2. Referentes Legales: La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación"; artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993. La Ley 715 de 2001 Por la cual "se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" .Ley 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Decreto de 1075 del 26 de mayo de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación, Decreto 4791de 20108 y Decreto 4807 de 2011. Manual de contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución, Acuerdo 05 de 2019.

Normas Tributarias: Decreto 2242 de 2015 reglamenta las condiciones de expedición de factura electrónica obligatoria con fines de control fiscal. Operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

La Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 en su Artículo 5. Hace obligatorio la expedición de factura digital. "Artículo 5. Obligación de expedir factura de venta o documento equivalente. Es una obligación tributaria de carácter formal que deben cumplir los sujetos obligados a facturar, que comprende su generación, así como la transmisión y validación para el caso de la factura electrónica de venta; la expedición se cumple con la entrega de la factura de venta y/o del documento equivalente al adquirente, por todas y cada una de las operaciones en el momento de efectuarse la venta del bien y/o la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos para estos documentos, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas para cada sistema de facturación y las demás condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos desarrollados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En el artículo 6 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 se definen los sujetos obligados a facturar electrónicamente. "Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente. De conformidad con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:

1. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA.
2. Los responsables del impuesto nacional al consumo
3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del párrafo 2 y párrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.
5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, de acuerdo con lo previsto en



el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario.

6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

3. Descripción de la Necesidad

La Empresa INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ en su búsqueda por el mejoramiento continuo y en acato a la normatividad vigente antes mencionada, requiere contratar un operador electrónico certificado por la DIAN que lo acompañe en la implementación del proceso de facturación electrónica, le suministre las facturas y documentos soportes y se convierta en su aliado para los nuevos cambios que se puedan presentar en esta materia.

Factores de Selección: Menor precio

Origen de los recursos para la contratación: Gratuidad educativa

Sector: Educación

Programa: Actualización procesos de tesorería

Proyecto: Facturación electrónica

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES MODALIDAD CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto proyectado contractual no supera veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.m.l.m.v.) la modalidad aplicable es Régimen Especial por lo cual se seguirá para el proceso contractual el Manual de Contratación expedido por el Consejo Directivo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

REALIZAR E PROCESO DE FACTURACION ELECTRONICA EN LA I E D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ EN OCASIÓN DE VENTA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS** La empresa contratada deberá contar con autorización de la DIAN como proveedor tecnológico del servicio de facturación electrónica
- Documentos electrónicos anuales promedio 400 facturas y 5 documentos soporte
- Debe incluir el servicio de Certificado Digital
- Debe realizar un acompañamiento para el registro ante la DIAN y durante todo el proceso
- Colocar a disposición software en la Nube (facturación electrónica y POS)
- Realizar Montaje y configuración de la factura electrónica.
- Capacitar al personal dispuesto por la institución sobre el uso de la herramienta
- Brindar Soporte técnico necesario para recibir, diagnosticar, escalar y solucionar las solicitudes de soporte de los servicios contratados
- Realizar las modificaciones a que haya lugar de acuerdo a las requerimientos del supervisor
- Disponer de atención remota o presencial de acuerdo a las necesidades y tiempos establecidos de acuerdo al nivel de severidad
- Dejar a disposición de la institución una persona de contacto, número telefónico y correo que brinde el correspondiente soporte
- Acompañamiento en las diferentes fases de implementación inicio-pruebas- autorización DIAN-emisión de facturas.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008

Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

- Soporte con mesa de ayuda centralizada para el soporte técnico a la institución
- Equipo de soporte con un esquema de atención en tres niveles para recibir, diagnosticar, escalar y solucionar las solicitudes presentadas por la Institución.
- El proveedor debe contar con una base de datos de 3 niveles de redundancia
- Los proponentes deberán dar cumplimiento estricto a las condiciones y anexos técnicos dispuestos por la institución educativa.
- Recibir, diagnosticar, escalar y solucionar los requerimientos de la institución
- Realizar las pruebas necesarias y dejar instalado el servicio con acompañamiento permanente durante el tiempo de ejecución del contrato
- Brindar soporte técnico necesario para el buen funcionamiento de la herramienta

ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SECOP

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111506	Servicios basados en ingeniería, Investigación, y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de Software hardware	Servicios de programación para clientes

CONDICIONES ESPECIALES

Para el desarrollo del objeto contractual se obliga a realizar las siguientes actividades:

- ❖ Cumplir con el objeto del contrato brindando calidad en los suministros y realizar cambios
- ❖ Los documentos estarán acordes con lo requerido por la DIAN
- ❖ Cumplir con el plazo estipulado
- ❖ Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007
- ❖ Garantizar la calidad del servicio
- ❖ Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social
- ❖ Dar cumplimiento a todas las obligaciones, especificaciones y actividades que se emanen del presente acuerdo de voluntades, la propuesta presentada y con aquella que se deriven de la esencia o naturaleza del mismo.

PRESUPUESTO ESTIMADO: El Presupuesto estimado del contrato es **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 300.000)** para lo cual se hizo un estudio de mercado que lo soporta.

FINANCIACIÓN: Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22 de 20 agosto de 2021 expedido por la secretaria con cargo al rubro de 2.5.2.2.2.1 impresos y publicaciones, Fuente Financiación Recursos de Capital,

PLAZO DE EJECUCION

El contrato a suscribir tendrá un plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.



FORMA DE PAGO.

La institución Educativa pagara al contratista una vez sea implementado el sistema y se verifique su funcionalidad ,mediante un pago contra entrega, previa presentación de la factura la cual debe ser electrónica y cumplimiento de requisitos, certificación de cumplimiento que para el efecto expida el supervisor del contrato con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales. PARÁGRAFO: el valor fue determinado con base a los precios unitarios razón por la que se pagara de acuerdo a la cantidad del servicio prestado

LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA

INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA, sede central carrera 4 No. 10-76. PLAZO DE EJECUCION: 12 meses

FACTORES DE SELECCIÓN: De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 3 del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, la selección de la oferta se hará teniendo en cuenta aspectos de favorabilidad así:
* mejor precio cuando haya cumplimiento de los requisitos habilitantes seguida de la calidad del bien y/o servicio.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución o delegación realizada por EL, quien tendrá las siguientes funciones:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA INSTITUCION; 11) Sugerir a la INSTITUCION en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18.) Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan



OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Contratista:

1.) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la Institución Educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad del objeto contractual 8) Acatar el alcance y contenido de la totalidad de las directrices impartidas por el supervisor. 9) Estar al día en lo referente a la afiliación y pago de EPS, AFP y ARP, cuya verificación efectuara continuamente la Institución. 10) El contratista debe garantizar la confiabilidad del servicio pues en razón a los documentos que se envíen serán objeto del presente contrato son de carácter Publio y oficial.

2. Institución educativa Agroindustrial Santiago de Chocontá

1. pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte..

REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento del reglamento de contratación expedido por el Consejo Directivo, los requisitos habilitantes se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el menor el precio. Los documentos que debe aportar son:

1. Para personas naturales son:

DOCUMENTOS	PRESTACION DE SERVICIOS
Fotocopia de cedula	SI
Fotocopia rut	SI
Certificado matricula mercantil	SI
Antecedentes fiscales	SI
Antecedentes disciplinarios	SI
Antecedentes judiciales	SI
Hoja de Vida Formato único	SI
Experiencia	SI
Libreta militar (solo hombres menores de 50 años)	SI
Seguridad Social	SI



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008

Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

Certificado de la DIAN como operador electrónico	N/A
Declaración personal del proponente de no encontrarse incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades	SI

2. Los requisitos mínimos habilitantes para personas jurídicas son:

DOCUMENTOS	PRESTACION DE SERVICIOS
Fotocopia de cedula representante legal	SI
Fotocopia Rut persona jurídica	SI
Certificado matricula mercantil	N/A
Antecedentes fiscales empresa	SI
Antecedentes fiscales representante legal	
Antecedentes disciplinarios representante legal	SI
Antecedentes judiciales	SI
Hoja de Vida Formato único para empresa	SI
Experiencia	SI
Seguridad Social y parafiscales	SI
Certificado de la DIAN	N/A
Declaración personal del proponente de no encontrarse incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades	SI

CAUSALES DE RECHAZO.

Se rechazará y eliminará las propuestas, sin evaluarlas, en cualquiera de los siguientes casos: (a). Cuando el oferente no incluya su propuesta económica o cotización debidamente firmada. (b). Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley. (c). Cuando la propuesta presente datos tergiversados o alterados que afecten la comparación objetiva de la misma. (d). Cuando la propuesta sea incompleta u omita información relevante para su comparación. (e). Cuando el objeto social del oferente no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección. (f). Cuando el mismo oferente presente varias propuestas con valores diferentes entre sí. (g). Cuando la propuesta no discrimine el IVA y cada uno de los ítems agregados en la propuesta, referentes al precio de mercado. (h). Cuando el valor de la oferta supere el valor del Presupuesto asignado

ANÁLISIS DE RIESGOS

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos como principio rector, que estos correspondan a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008

Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 Febrero 24 de 2006

social para que fueron creados o autorizados y a los contratistas aquellos riesgos determinador por el objeto que persiguen en cumplimiento de su actividad siendo entonces la asignación adecuada una herramienta para minimizar el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo previsible: son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su concurrencia.

Riesgo imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión es decir el acontecimiento de ocurrencia tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS					ESTIMACION	
CLASE	TIPIFICACION	CAUSA	MEDIDAS DE MITIGACION	ASIGNACION DEL RIESGO	IMPACTO	PROBALIDAD
Riesgo 1	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Falta de control e información por parte del contratista	Seguimiento al cumplimiento del contrato	Contratista 100% por causas imputables al mismo	medio	baja
Riesgo 2	Suministro elementos de mala calidad	Entregas por intermediario	Recibir solamente al contratista los elementos	Contratista 100% por causas imputables al mismo de debidamente	Bajo	Baja

MITIGACION DEL RIESGO: El riesgo será mitigado con las obligaciones del contrato, no exigirá constitución de póliza, Conforme a lo estipulado en el artículo 8° del Decreto 4881 de 2008.

HUMBERTO BALLÉN MURCIA

Rector